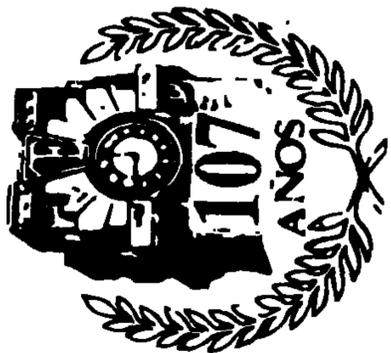


EL TELEGRÁFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 38847 Año 108

Guayaquil, domingo 14 de julio de 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0001545 el 7 de junio de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1848 L.I. el 1 de julio de 1991.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores ingenieros Alfredo Piedrahíta Delgado, casado; y, Walther Salazar Bécker, casado ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/350'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 400'000.000.00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización de las reservas legales \$/9'858.776.43; por capitalización de la reserva facultativa \$/42'492.806.10; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/87'848.627.20; quedando por pagar la cantidad de \$/229'999.990.27 en el plazo de dos años.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Tercero del estatuto Social el mismo que dirá: El capital social es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. Se reforman además los siguientes artículos: Artículo Décimo Segundo, literal b) que hace referencia al período de duración en el cargo de Presidente, Vicepresidente, Primer Vicepresidente y Gerente General; Artículo Décimo Quinto, literal f) que se refiere al nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Gerente General para que actúen de ellos indistintamente y en forma conjunta para otorgar los poderes que sean menester.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía es gobernada por la Junta General de accionistas y está administrada por el Presidente, el Primer Vicepresidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General conjuntamente con el Presidente, el Vicepresidente y el Primer Vicepresidente, necesitan autorización de la Junta General para vender, comprar, enajenar o gravar bienes raíces de cualquier valor y para constituir prendas sobre bienes muebles cuyo valor exceda de cien millones de sucres conjuntamente.

Guayaquil, 8 de julio de 1991

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINAS DE GUAYAQUIL